



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 787

SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJPC / ALR / GJH

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División Territorial
 - 3.- Dirección Regional, SENA Región del Libertador Bernardo O'Higgins
 - 4.- Municipalidad de Pichidegua (Dirección: Independencia #525, Pichidegua)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 6370 /16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **12 de julio de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Pichidegua** suscribieron un acuerdo de colaboración que contiene responsabilidades y obligaciones recíprocas, con miras a facilitar la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha **12 de julio de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Pichidegua**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

En Pichidegua, a 12 de **Julio** de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña **Marjorie Alzamora Rojas**, ambos domiciliados en Gamero 018, comuna y ciudad de Rancagua, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua en adelante también " la Municipalidad", Rut N° 69.081.100-6 Representada por su Alcalde don Rubén Adolfo Cerón González ambos domiciliados en Independencia #525 Pichidegua, por la otra, de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación e reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno la Municipalidad de Pichidegua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, SENDA, en virtud de la importancia de trabajar de manera descentralizada llegando con su oferta programática a todos los sectores de la Región y de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Pichidegua de incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los diferentes sectores más vulnerables de su comuna, se hace indispensable un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contenga responsabilidades y obligaciones recíprocas, que faciliten la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un acuerdo de colaboración para la ejecución de actividades de Prevención a realizarse en la comuna de Pichidegua.

CUARTO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigido a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales y territoriales y/o empresas de la comuna.
- Evaluar y supervisar la implementación de los diferentes programas preventivos.
- Coordinar acciones tendientes a promover medidas educativas para reducir los efectos negativos de la conducción bajo los efectos del alcohol.
- En términos comunicacionales, se entregará material necesario según stock disponible en SENDA Regional, para difundir las actividades preventivas y las plataformas SENDA, entiéndase como medios escritos, audiovisuales y virtuales.

QUINTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Pichidegua se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de los diferentes programas preventivos y de las acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y/o docentes de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones exigidas por SENDA para la implementación de los programas preventivos.
- Garantizar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos; educativo, laboral y comunitario y todas aquellas acciones comunitarias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol.

- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.

Las partes declaran conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración, no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes


OCTAVO: La personería del Alcalde **Don Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la Municipalidad de Pichidegua, consta de Acta de Proclamación en decreto alcaldicio N° 3167 con fecha 06 de diciembre del año 2012, desde esta fecha y por un período de cuatro años.

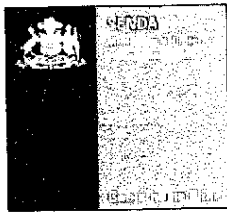
La personería de doña **Marjorie Alzamora Rojas**, para representar a SENDA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 641, de fecha 13 de junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

FIRMAN: Marjorie Alzamora Rojas. Directora Regional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Don Rubén Adolfo Cerón González. Alcalde. Municipalidad de Pichidegua

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

En Pichidegua, a 12 de Julio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña **Marjorie Alzamora Rojas**, ambos domiciliados en Gamero 018, comuna y ciudad de Rancagua, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua en adelante también "la Municipalidad", Rut N° 69.081.100-6 Representada por su Alcalde don **Rubén Adolfo Cerón González** ambos domiciliados en Independencia #525 Pichidegua, por la otra, de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y inserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno la Municipalidad de Pichidegua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, SENDA, en virtud de la importancia de trabajar de manera descentralizada llegando con su oferta programática a todos los sectores de la Región y de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Pichidegua de incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y



alcohol en los diferentes sectores más vulnerables de su comuna, se hace indispensable un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contenga responsabilidades y obligaciones recíprocas, que faciliten la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un acuerdo de colaboración para la ejecución de actividades de Prevención a realizarse en la comuna de Pichidegua.

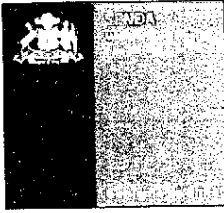
CUARTO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigido a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales y territoriales y/o empresas de la comuna.
- Evaluar y supervisar la implementación de los diferentes programas preventivos.
- Coordinar acciones tendientes a promover medidas educativas para reducir los efectos negativos de la conducción bajo los efectos del alcohol.
- En términos comunicacionales, se entregará material necesario según stock disponible en SENDA Regional, para difundir las actividades preventivas y las plataformas SENDA, entiéndase como medios escritos, audiovisuales y virtuales.

QUINTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Pichidegua se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de los diferentes programas preventivos y de las acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y/o docentes de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones exigidas por SENDA para la implementación de los programas preventivos.
- Garantizar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos; educativo, laboral y comunitario y todas aquellas acciones comunitarias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entiéndase como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y



responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.


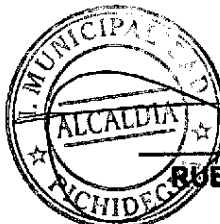
Las partes declaran conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración, no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

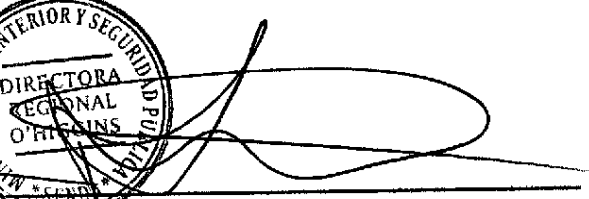

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

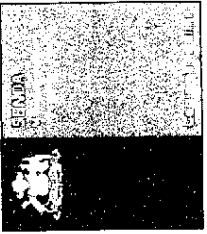
Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes

OCTAVO: La personería del Alcalde **Don Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la Municipalidad de Pichidegua, consta de Acta de Proclamación en decreto alcaldicio N° 3167 con fecha 06 de diciembre del año 2012, desde esta fecha y por un período de cuatro años.

La personería de doña **Marjorie Alzamora Rojas**, para representar a SENA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 641, de fecha 13 de junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

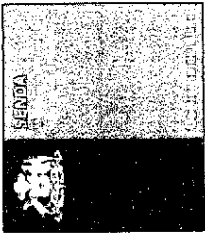


RUBÉN ADOLFO CERÓN GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA



MARJORIE ALZAMORA ROJAS
DIRECTORA
SENA REGIÓN DE O'HIGGINS



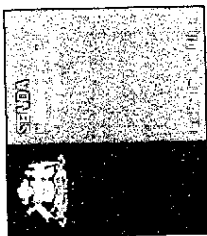
PLANIFICACIÓN ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Eje programático	Actividades	Acciones	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Compromiso Institucional	Acuerdo de colaboración	Firma de acuerdo de colaboración		x					
	Coordinación y seguimiento	Reunión de coordinación con la contraparte y/o equipo municipal responsable	x						
	Fortalecimiento técnico a la contraparte Comunal	Evaluación de los programas implementados.	Reunión de seguimiento de la implementación de los programas preventivos y acciones planificadas.			x		x	
			Aplicación de los instrumentos de evaluación.						
Gestión territorial	Capacitación en temáticas preventivas organizadas por el nivel central	Participar en temáticas preventivas del Consumo de Drogas y Alcohol	x						
	Capacitación en la oferta programática de SENDA en prevención y Tratamiento	Participación en los equipos regionales de los equipos comunales SENDA Previene.	x			x		x	
	Elaborar caracterización diagnóstica comunal	Mantener actualizado la caracterización diagnóstica de la comuna							
	Conformar mesa comunal de prevención del consumo de drogas y alcohol	Reunión bimensual con la mesa comunal de la Prevención del consumo de drogas y alcohol.		x			x		x



I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
Trabajando por nuestra zona

Prevención en establecimientos educacionales y jardines infantiles de la comuna	Capacitación en el Continuo Preventivo	Inscripción de los establecimientos educacionales de la comuna en el Programa Continuo Preventivo.	x						x		
		Realización de capacitaciones a establecimientos educacionales que implementan el Programa Continuo Preventivo.	x		x						
		Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Programa			x					x	
Prevención en el ámbito de familia	Capacitación en el Programa DGT	Inscripción de los jardines y establecimientos educacionales de la comuna, en el programa DGT.							x		
		Realización de capacitaciones a establecimientos educacionales que implementan el Programa DGT.	x		x						
		Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Programa							x		x
Detección Precoz e intervenciones Breves	Capacitación Parentalidad positiva	Coordinar y participar en capacitación provincial de parentalidad positiva									
		Seguimiento y monitoreo del programa de parentalidad positiva									
		Coordinar y participar en capacitación del flujo de derivación y oferta de tratamiento dirigido a los equipos de salud primaria de la comuna.	x		x						
Detección Precoz e intervenciones Breves	Referir adecuadamente a la población que requiere tratamiento a la red de salud pública y privada según corresponda.	Mantener el registro de derivación actualizado.	x						x		
		Elaborar y actualizar catastro de la red pública y privada de salud a nivel local.	x						x		



Comunicaciones	Actividades comunicacionales de prevención	Apoyar la convocatoria participación de la comunidad.	Y	Y	X								
Prevenición en el consumo abusivo en alcohol	Operativos preventivos en los días previos a feriados o fines de semana largo.	Operativos preventivos en sectores estratégicos de la comuna											
	Control preventivo en conductores	Operativos Nocturnos											